Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2022 18:02:52 -05:00

San Isidro, 31 de Enero del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000006-2022-INDECI-OGA

VISTOS: La Orden de Servicio N° 0000133 de fecha 19 de febrero 2020, la Disposición N° 04 (Archivo) de fecha 05 de noviembre de 2021, la Carta S/N de fecha 29 de diciembre de 2021, el Acta de Conformidad de Servicio de Terceros de fecha 30 de diciembre de 2021, el Memorándum N° 10287-2021-INDECI/6.1 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° D000005-2022-INDECI-LOGIS de fecha 24 de enero de 2022, el Informe N° Técnico D000015-2022-INDECI-LOGIS de fecha 26 de enero de 2022, el Memorándum N° D000092-2022-INDECI-OGA de fecha 26 de enero de 2022, el Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI-OGPP de fecha 27 de enero de 2022, el Informe Legal N° D000031-2022-INDECI-OGAJ de fecha 28 de enero de 2022, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000133 de fecha 19 de febrero de 2020, se contrató el "Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI", el mismo que de acuerdo a los Términos de Referencia debía de ser efectuado en dos entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

> *Entregables:*
> *Primer entregable:*
>
> *Estrategia legal de defensa, en la que defina la materia controvertida, la evaluación del mismo (factores en pro o en contra de la posición del defendido), las acciones a realizar por el contrato y los posibles resultados a obtener.*
>
> ***Dicho entregable debe ser presentado en el plazo de hasta cinco días (05) hábiles de la notificación de la orden de servicio.***
>
> *Segundo entregable:*
>
> *Disposición Fiscal definitiva que ponga fin al procedimiento en sede fiscal. Adjuntando copia de los informes mensuales respecto de las acciones legales ejecutadas y de los informes que se le requiera sobre investigación fiscal; así como, presentar el informe final sobre la materia del servicio.*
>
> ***El entregable debe ser presentado en un plazo de cinco (5) días hábiles de la emisión del documento que contenga el resultado de la investigación fiscal.***
>
> (Sombreado y subrayado nuestro)

Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2022 17:45:21 -05:00

Que, mediante Registro SIAF – 2020 de fecha 11 de marzo del 2020, se evidenció el pago del primer entregable por el concepto de del “Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI”;

Que, mediante Disposición N° 04 (Archivo) de fecha 05 de noviembre de 2021, la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima emitió el resultado de la investigación fiscal, disponiendo no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de diciembre de 2021, la abogada Maritza Ratto Vivanco señaló que el caso había concluido de manera favorable, por lo que solicitó se tramite la conformidad del servicio y que como consecuencia de ello se proceda al pago de la segunda armada de los honorarios;

Que, mediante Memorándum N° 10287.2021-INDECI/6.1 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos remitió a la Oficina General de Administración la Conformidad N° 015-2021-INDECI-6.1 del “Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI”;

Que, mediante Informe N° D000005-2022-INDECI-LOGIS de fecha 24 de enero de 2021, el Coordinador del Área Adquisiciones solicitó se proceda a realizar el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente para el pago del “Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI”, por el monto ascendente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), asimismo, indicó que la meta afectar es la 119 y el clasificador de gasto: 23.27.1147;

Que, mediante Informe N° Técnico D000015-2022-INDECI-LOGIS de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina de Logística recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a fin que proceda a emitir Opinión de Disponibilidad Presupuestal por el importe de S**/** 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), que deberá afectarse al año fiscal 2022, en la meta 119, especifica de gasto 23.27.1147 de la fuente de Recursos Ordinarios (RO);

Que, mediante Memorándum N° D000092-2022-INDECI-OGA de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina General de Administración requirió a la Oficina General de Planificación y Presupuesto a fin que proceda a emitir Opinión de Disponibilidad Presupuestal por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), el mismo que se deberá afectarse al año fiscal 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI-OGPP de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina General de Planificación y Presupuesto

remitió la Opinión de Disponibilidad Presupuestal por el importe total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), el mismo que se deberá afectarse al año fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle;

CLASIFICADOR	FTE. FTO	OFICINA	META	MONTO
2.3. 2.7.14. 5. ASESORÍA Y/O DEFENSA LEGAL PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES	RO	OGAJ	119	S/5,000.00
TOTAL				S/5,000.00

Que, mediante el Informe Legal Nº D000031-2022-INDECI-OGAJ de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que en el marco de lo establecido por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Oficina General de Administración proseguir con el trámite correspondiente a fin de emitir el acto resolutivo mediante el cual deniegue o reconozca el crédito bajo comentario y ordene su abono con cargo al presupuesto 2022;

De los hechos descritos precedentemente podemos advertir los siguientes puntos: (i) las obligaciones se generaron en el ejercicio fiscal 2020 puesto que la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 0000133 con fecha 19 de febrero del 2020, (ii), a través de Carta S/N de fecha 29 de diciembre de 2021, la abogada Maritza Ratto Vivanco solicitó la emisión de la respectiva conformidad para el pago de los honorarios correspondientes, de acuerdo al pago del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0000133, y (iii) habiendo emitido la Oficina de Recursos Humanos con fecha 30 de diciembre de 2021, Acta de Conformidad de Servicio de Terceros – Conformidad N° 015-2021-INDECI-6.1, por el “Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI”, estas fueron las causales por las que no se habría abonado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2020;

El reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargos del Estado, el dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros

créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

El mencionado Decreto Supremo, establece en su artículo N° 03 que, *"(…) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*

Aunado a ello el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (…)"*

De los antecedentes señalados, podemos establecer que se ha configurado los supuestos legales requeridos por la normativa previamente citada, al haberse contraído la obligación (Orden de Servicio N° 0000133) en el ejercicio fiscal 2020, y siendo que, esta obligación no se encuentra prescrita, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde su cumplimiento y abono por parte de la Entidad.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Articulo 1.- RECONOCER la deuda de crédito devengado contraída en el ejercicio del Año Fiscal 2020, a favor de la abogada Maritza Ratto Vivanco, por el "Servicio de un abogado especialista en derecho penal para la defensa y asesoría legal del ex asesor de la alta dirección del INDECI, señor Edgardo Alvarado Cueto, autorizado pro R.J. N° 030-2020-INDECI" por el monto ascendente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), que deberá ser ejecutado con cargo al presupuesto 2022, a la meta 119, especifica 2.3. 2.7.14. 5. "Asesoría Y/O Defensa Legal para Servidores y Ex Servidores Civiles", con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FTE. FTO	OFICINA	META	MONTO
2.3. 2.7.14. 5. ASESORÍA Y/O DEFENSA LEGAL PARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES	RO	OGAJ	119	S/5,000.00
TOTAL			S/5,000.00	

Artículo 2- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Contabilidad atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que indica la Opinión de Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI-OGPP.

Artículo 3- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Remitir copia del presente expediente de pago a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios del INDECI, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, a las que hubiera lugar por la presunta omisión de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil